



**DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE**  
**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO**  
**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



Palacio Legislativo de Donceles, a 2 de diciembre 2025.

Ref. Alcance

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**

Presidente de la Mesa Directiva  
del Congreso de la Ciudad de México  
III Legislatura  
P R E S E N T E

*Servicios Parlamentarios*

Sirva la presente para enviarle un fraternal saludo y alcance al oficio de esta misma fecha, amablemente le solicito la inscripción en el orden del día de la sesión ordinaria del jueves 4 de diciembre del año en curso, el siguiente asunto:

1. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGA UN ARTÍCULO 177 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, en materia de abuso sexual en contra de las mujeres con discapacidad, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ILIANA IVON SÁNCHEZ CHÁVEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

Anexando al presente oficio, los documentos legislativos correspondientes. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente

*Manuel Talayero Pariente*

**Dip. Manuel Talayero Pariente.**



## ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



### Apartado con Lenguaje Ciudadano

#### Ley para reformar:

- Código Penal del Distrito Federal

#### Planteamiento de Problema:

Tanto a nivel internacional como nacional, con el pasar del tiempo se ha reconocido el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en los mismos términos, recientemente ha tenido un mayor auge el reconocimiento y defensa de los derechos de las personas con discapacidad en el goce de sus derechos humanos anteponiendo la dignidad humana, generando condiciones de igualdad con el resto de la población.

Sin embargo, a pesar de que se ha avanzado en ambas materias no se ha prestado suficiente atención al impacto de los efectos combinados del género y la discapacidad.

#### Objetivo:

Reconocer y establecer en el Código Penal para el Distrito Federal, la existencia de un agravante en caso de tratarse de una Mujer con Discapacidad, en el delito de Abuso Sexual.

#### Impacto:

Esta iniciativa de reforma de Ley tendrá un impacto significativo en la pena que castigan las conductas de violencia de género en condiciones de discapacidad alguna, reconociendo a este sector de la población como individuos con una alta condición de vulnerabilidad y de principal atención en la impartición de justicia.

Bajo esta condición se busca prevenir y erradicar cualquier acto de violencia a mujeres con discapacidad alguna.



**ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ  
DIPUTADA LOCAL**



**Ciudad de México a 02 de diciembre de 2025**

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada Iliana Ivon Sánchez Chávez**, integrante de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGA UN ARTÍCULO 177 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, en materia de abuso sexual en contra de las mujeres con discapacidad**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia contra una apersona con discapacidad, es un problema para quien lo padece, en muchas ocasiones el aislamiento no solo es algo que debe de tolerar este sector de la población.

La satisfacción de sus necesidades básicas, como alimentarse, vestirse e ir al baño, suele ser un factor para enfrentar maltratos, físicos, psicológicos y abusos. La situación se agrava si se habla de una mujer en condición de discapacidad.

Desde el año de 1982, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, ha resaltado la vulnerabilidad de las personas ante cualquier forma de discapacidad especialmente sobre Mujeres, contextualizando que este sector de la población ya se ve sometido a



## ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



condiciones en desventaja en ámbitos sociales, culturales y económicas derivadas de la discriminación por motivo de género.

Dicha declaración fue retomada con mayor fuerza en el año de 1995 por la misma Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, donde reconocían un esquema de doble vulnerabilidad sobre aquellas niñas y mujeres.

*“En 1982, el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad de la ONU destacó que las consecuencias derivadas de cualquier forma de discapacidad son especialmente graves para las mujeres, dado que ya se ven sometidas a desventajas sociales, culturales y económicas derivadas de la discriminación por motivo de género. Como también lo recoge la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (ONU, 1995), “las niñas y las mujeres de todas las edades que padecen de alguna forma de discapacidad suelen ser las personas más vulnerables y marginadas de la sociedad”.*

*El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU (CRPD), mecanismo encargado de la supervisión de la implementación de la CDPD, ha destacado que los principales motivos de preocupación son la violencia, la salud y los derechos sexuales y reproductivos y la discriminación. También ha expresado preocupación especial respecto de los efectos de la discriminación múltiple, así como de otros temas vinculados directamente con la violencia –incluyendo el derecho a la vida, la violencia sexual, la esterilización forzada, la mutilación genital femenina, la explotación sexual y económica y la institucionalización forzada”.<sup>1</sup>*

Diversos estudios realizados por Organismos Internacionales señalan que el índice de prevalencia de la discapacidad a nivel global en mujeres es del 19.2% mientras que en los hombres es del 12%.<sup>2</sup>

De acuerdo con el último Censo Poblacional y Vivienda 2020, en México existen alrededor de 6,179,890 personas con discapacidad, lo cual representa el 4.9% de la población total del país, de las cuales el 53% del total poblacional corresponde a mujeres.

---

<sup>1</sup> [Informe-Violencia-Discapacidad-ESP.pdf](#), consultado el 23 de noviembre de 2025.

<sup>2</sup> [MunizAlejandroEmmanuelMiradaViolenciaG.pdf](#), consultado el 23 de noviembre de 2025.



## ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL

---



Cabe aclarar que para la construcción de estos parámetros poblacionales de este sector el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), identifica a las personas con discapacidad como aquellas que tienen dificultad para llevar a cabo actividades consideradas básicas, así mismo, estadísticamente se reconoce que de las actividades con mayor dificultad más común suelen ser:

- Caminar, subir o bajar: **48%**
- Ver, aun usando lentes: **44%**
- Oír, aun usando aparato auditivo: **22%**
- Bañarse, vestirse o comer: **19%**
- Recordar o concentrarse: **19 %<sup>3</sup>**

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), señaló que de ese 53% de población femenina en condición de discapacidad, alrededor del 48% de las mujeres han sufrido de algún tipo de violencia a lo largo de su vida.

Pese a lo anterior, de acuerdo con el *Informe Mundial sobre la Discapacidad* de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial, las personas con discapacidad tienen entre 1.5 y 4 veces más probabilidades de sufrir violencia física, sexual o emocional en comparación con la población general (*OMS, 2011*).

Es importante, enlistar cuales son los actos de violencia en contra de las personas con discapacidad:

- **Psicológica.**
- **Sexual.**
- **Económica.**
- **Física.**
- **Patrimonial y Económica.**
- **Institucional.**
- **Reproductiva.**

---

<sup>3</sup> Cuéntame, INEGI: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>, consultado el 23 de noviembre de 2025



## ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



- **Aislamiento.**

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A través de diversos estudios realizados por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), ha identificado que la violencia ejercida por cuidadores, tutores o familiares es de los actos más presentes en las personas con discapacidad, sin embargo, desafortunadamente de las más silenciadas por la propia víctima, esto se ve directamente relacionado con la falta de apoyo por familiares, vecinos o amigos y por la nula accesibilidad a los medios para denunciar, o por miedo a quedar solas o solos desamparados ante la falta de algún familiar, o responsable en sus cuidados.

La violencia contra las mujeres con discapacidad en México constituye una problemática compleja, invisibilizada y profundamente estructural. Este grupo enfrenta una doble o triple discriminación: por ser mujeres, por vivir con una discapacidad y, en muchos casos, por condiciones de pobreza, dependencia económica o marginación social. Esto las coloca en un riesgo significativamente mayor de sufrir violencias de todo tipo.

Además de las violencias comunes que enfrentan las mujeres en general, ellas sufren modalidades más difíciles de identificar o denunciar, como:

- Negligencia en cuidados básicos y abandono.
- Control o negación del acceso a dispositivos de apoyo (sillas de ruedas, prótesis, medicamentos).
- Violencia sexual perpetrada por cuidadores, familiares o personal institucional.
- Esterilizaciones forzadas o decisiones médicas sin consentimiento.
- Manipulación económica, retención de documentos o aislamiento extremo.

Es menester, resaltar que las mujeres con discapacidad no únicamente responden a lo que se conoce como violencia de género, sino que también entra en acto de omisión de cuidados y asistencia por parte de las personas cuidadoras o tutores responsables.

De acuerdo con estudios realizados por la propia Organización de las Naciones Unidas (ONU), señalan que, en los actos de violencia intrafamiliar contra niños y niñas con discapacidad se pueden ver agravados por la discriminación por razón de sexo, como



## ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



indica el hecho de que “una lactante o niña con discapacidad es más propensa sufrir una muerte que un niño de la misma edad con una discapacidad comparable”. Además, las niñas con discapacidad son “particularmente vulnerables a la violencia y a prácticas nocivas, como el infanticidio, el matrimonio precoz y forzado (y) la esterilización forzada”. También son más vulnerables a la mutilación genital femenina y están más expuestas a distintas formas de trata de personas, incluida la mendicidad forzada y otras prácticas de explotación.<sup>4</sup>

### **PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Como ya se ha señalado, esta iniciativa surge desde una problemática evidente de perspectiva de género. Las mujeres con discapacidad no constituyen un grupo homogéneo en términos de vulnerabilidad, pues se considera integra de los diversos campos de especial e importante atención prioritaria entre los cuales incluye a este sector de la población los cuales son:

Mujeres indígenas; las mujeres refugiadas, solicitantes de asilo y desplazadas internas; las mujeres privadas de libertad (en hospitales, instituciones residenciales, centros de menores o correccionales y cárceles); las mujeres en situación de pobreza; las mujeres de diferentes orígenes étnicos, religiosos y raciales; las mujeres con discapacidades múltiples y que requieren altos niveles de apoyo; las mujeres con albinismo; y las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales, así como las personas intersexuales.

Así mismo, es de resaltarse que la diversidad de las mujeres con discapacidad también incluye todos los tipos de deficiencias, a saber, trastornos físicos, psicosociales, intelectuales o sensoriales que pueden combinarse o no con limitaciones funcionales

Bajo ese contexto, las mujeres con discapacidad se enfrentan a una problemática doble debido a que en primera instancia se enfrentan a una condición de desigual por género y en segunda instancia enfrentan el reto del día a día por su condición de discapacidad,

---

<sup>4</sup> <https://www.oas.org/en/mesecvi/docs/Informe-Violencia-Discapacidad-ESP.pdf> consultado el 24 de noviembre de 2025.



## ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



lo que aumenta su nivel de vulnerabilidad, y las hace más propensas a sufrir actos de violencia física, psicológica, sexual, corporal, discriminación y marginación.

Si bien las mujeres con discapacidad experimentan las mismas violencias que el resto de las mujeres, “cuando el género, la discapacidad y otros factores se conjugan, la violencia contra estas mujeres adquiere formas únicas, tiene causas únicas y da lugar a consecuencias únicas. en tal sentido, hablar de una gama de riesgos en este ámbito resulta incierto y desproporcional, dado que estas mujeres con discapacidad tienen una mayor codependencia de sus cuidadores o tutores, lo que genera un vínculo en que la violencia puede ser mayor y directa, en el que los trastornos psicológicos son más agudos y de difícil, poca o nula atención, además de que ya no únicamente se habla del sometimiento, sino de que la persona responsable o tutora llega a tomar decisiones por esta persona que van desde el ámbito económico hasta las decisiones de su cuerpo lo que puede exponerlas a presentar en su persona abusos sexuales, mutilaciones y poca o nula capacidad para decidir su vida sexual.

En tal sentido, a través de la presente iniciativa, se pretende tipificar y castigar con mayor severidad los actos de violencia física, psicológica, sexual, médica, quirúrgica en contra de mujeres con discapacidad alguna.

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

**Primero.** En el año de 1993, la Organización de las Naciones Unidas estableció las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, las cuales promueven y buscan la integración y libre accesibilidad en sus derechos a la vida digna buscando asegurar la participación social de las personas con discapacidad. Estableciendo que este sector vulnerable de la población, así como las personas cuidadoras o tutoras deben recibir información preventiva contra el abuso sexual y otras formas de maltrato, tomando en cuenta que son particularmente vulnerables al maltrato en la familia, en la comunidad o en las instituciones.

**Segundo.** La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptada en 1995, otorga un impulso sustantivo a la visibilidad de los derechos de las niñas y mujeres que viven con algún tipo de discapacidad. Estableciendo que se deben de tomar medidas



## ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL

---



específicas que promuevan el libre desarrollo de la personalidad, la total independencia en la toma de decisiones, fomentando una presencia activa mediante la promulgación de políticas públicas y actividades de desarrollo humano-social, todo ello para asegurar el pleno respeto y reconocimiento a los derechos humanos, sin discriminación incluyendo el libre acceso a la información y a los servicios en contra de la violencia contra las mujeres.

**Tercero.** La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) es el primer tratado que establece un compromiso vinculante relativo a la discapacidad, al comprometer a los Estados Parte a reconocer que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad.

**Cuarto.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el Artículo 1 la Garantía que tienen todas las personas de gozar de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

**Quinto.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 2 que "queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas". Reconociendo de esta manera a las personas con discapacidad como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Sexto.** La Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 4 dispone el goce de los Derechos Humanos y las Garantías que en ella se plasman, en ese sentido la Ciudad de México garantizará la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana y las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas.

Así mismo, en su inciso C, numeral 2, "prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación,



## ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación”.<sup>5</sup>

**Séptimo.** La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, busca garantizar y establecer la plena integración de las personas con discapacidad en el ámbito social, cultural, político y económico de manera activa y permanente, estableciendo la defensa de sus derechos humanos y garantías individuales, eliminando todas aquellas barreras y obstáculos que impidan el libre desarrollo de su personalidad, promoviendo su autonomía y el pleno respeto a la dignidad humana.

**Octavo.** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es un instrumento normativo, que establece las competencias de la federación, entidades federativas y de la Ciudad de México y los Municipios, con el objeto de definir los tipos de violencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, acentuando los órdenes de protección y atención a las víctimas en cualquier tipo de violencia.

**Noveno.** El Código Penal para el Distrito Federal, ha establecido un marco normativo de sanción, con el propósito de erradicar la violencia contra las mujeres, diferenciando entre violencia familiar y violencia de género con el propósito de evitar que las agresiones específicas sean clasificadas como aquellas de orden general.

Con ello se han establecido las gravantes en razón de violencia familiar, abuso sexual y acoso sexual, estableciendo diversas sanciones para cada caso en específico, con ello,

---

<sup>5</sup> [constitucion politica de la ciudad de mexico.pdf](#) consultado el 25 de noviembre de 2025.



**ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ**  
**DIPUTADA LOCAL**



se busca prevenir y reducir la tasa de feminicidios, abuso sexual en el ámbito público como en el privado.

**Decimo.** El Código Penal para el Distrito Federal no incluye específicamente disposiciones para erradicar la violencia contra personas con discapacidad.

En tal sentido es indispensable fortalecer la protección de mujeres y niñas, incluyendo a aquellas con discapacidad, mediante la creación de un tipo penal específico para la violencia familiar y la tipificación autónoma del acoso sexual.

Por ello, resulta importante dotar de un marco normativo, que permita conjuntar la violencia de género cuando se habla de discapacidad y agravar todo acto de violencia que viva este sector de la población, considerándolos como sector con doble nivel de vulnerabilidad, con el propósito de garantizar la autonomía, pero sobre todo la defensa y respeto a los derechos humanos de las mujeres con discapacidad.

A efecto de ejemplificar claramente la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| <b>Código Penal para el Distrito Federal</b>     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Texto Vigente</b>                             | <b>Texto Propuesto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>ARTÍCULO 177 Bis.</b><br><br>Sin Correlativo. | <b>ARTÍCULO 177 Bis.</b> Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual sobre una <u>mujer con discapacidad</u> física o mental, se aplicara una cuarta parte más de las sanciones previstas en el artículo 177.<br><br>Si se hiciere uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad más a la previstas por el artículo anterior.<br><br>Este delito se perseguirá por oficio. |



**ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ  
DIPUTADA LOCAL**



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGA UN ARTÍCULO 177 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, en materia de abuso sexual en contra de las mujeres con discapacidad, para quedar como sigue:

**CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO 177 Bis.** Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual sobre una mujer con discapacidad física o mental, se aplicara una cuarta parte más de las sanciones previstas en el artículo 177.

Si se hiciere uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad más a la previstas por el artículo anterior.

Este delito se perseguirá por oficio.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ATENTAMENTE**

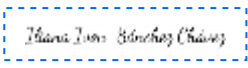
*Iliana Ivon Sánchez Chávez*

**ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ  
DIPUTADA LOCAL**



| Certificado de firma                                                        |                                                      | 28/11/2025 12:04 |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------|
| Documento electrónico                                                       | Solicitante del proceso de firma Almacenado          |                  |
| Identificador: 6929E37D73CB2636D660573E                                     | Nombre: Iliana Ivon Sánchez Chávez                   |                  |
| Nombre y extensión: 1 iniciativa violencia mujeres con discapacidad (1).pdf | Compañía: SR LUZ SA DE CV                            |                  |
| Descripción:                                                                | Correo electrónico: ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx |                  |
| Cantidad de páginas: 3                                                      | Teléfono:                                            |                  |
| Estado: Firmado                                                             | Dirección IP: 189.146.133.99                         |                  |
| Firmantes: 1                                                                | Fecha y hora de emisión                              |                  |
| Huella digital del contenido del documento original:                        | (America/Mexico_City):                               |                  |
| 2b884ff0930999bc0f4eca97c8cfff0031df3cd373907291b8804db5ff31fd              | 28/11/2025 12:01                                     |                  |
| Huella digital del contenido del documento firmado:                         |                                                      |                  |
| bbc48dad5f097b9f3526c001d9d23283d7b3117a65fe24c860139a7a12ad009             |                                                      |                  |

| Constancia de conservación del documento firmado                                |                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Información de la constancia NOM-151                                            | Información del emisor de la constancia NOM-151 |
| Fecha de emisión:                                                               | Prestador de Servicios de Certificación (PSC):  |
| 28/11/2025 18:04:08 UTC (28/11/2025 12:04:08 Hora local de la Ciudad de México) | PSC WORLD S.A. DE C.V.                          |
| Nombre y extensión:                                                             | Certificado PSC válido desde: 2017-07-19        |
| 6cf57360-5363-48ee-8d7c-2f95c3d2b414.cons                                       | Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19        |
| Huella digital contenida en la constancia:                                      |                                                 |
| bbc48dad5f097b9f3526c001d9d23283d7b3117a65fe24c860139a7a12ad009                 |                                                 |

| Firmantes                                |                                                                                                                            |                            |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Firmante 1. Iliana Ivon Sánchez Chávez   |                                                                                                                            |                            |
| Atributos                                | Firma                                                                                                                      | Fecha                      |
| Tipo de actuación: Por su Propio         | ID: 6929E40FD4D7795C68464327                                                                                               | Enviado: 28/11/2025        |
| Derecho                                  | IP: 189.146.133.99                                                                                                         | 12:03:17                   |
| Compañía:                                |                                                                                                                            | Aceptó Aviso de            |
| Método de notificación: Correo           |                                                                                                                            | Privacidad: 28/11/2025     |
| Correo: ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx |                                                                                                                            | 12:03:51                   |
| Teléfono:                                |                                                                                                                            | Visto: 28/11/2025 12:04:00 |
| Emisor de la firma electrónica:          | <div>Firma con texto</div> <div></div> | Confirmado:                |
| Dibujada en dispositivo                  |                                                                                                                            | 28/11/2025 12:04:00.41     |
| Plataforma: https://app.con-certeza.mx   |                                                                                                                            | Firmado:                   |
|                                          |                                                                                                                            | 28/11/2025 12:04:00.411    |

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/6cf57360-5363-48ee-8d7c-2f95c3d2b414>

